

### Información sobre el periodo medio de pago a proveedores

De acuerdo con lo establecido en la disposición final segunda de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y en relación a la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales sobre aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales calculado en base a lo establecido en la Resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, la información relativa a los ejercicios 2024 y 2023 es la siguiente:

	<u>2024</u>	<u>2023</u>
	<u>Días</u>	<u>Días</u>
Periodo medio de pago a proveedores	17	16
Ratio de operaciones pagadas	17	16
Ratio de operaciones pendientes de pago	18	38
	<b>Miles de euros</b>	
	<u>Importe</u>	<u>Importe</u>
Total de pagos realizados	22.675	24.212
Total de pagos pendientes	45	72
	<u>%</u>	<u>%</u>
Porcentaje de pagos realizados	99,80%	99,70%
Porcentaje de pagos pendientes	0,20%	0,30%
	<u>Unidades</u>	<u>Unidades</u>
Número de facturas pagadas dentro del plazo legal (*)	711	662
Porcentaje sobre el total de facturas pagadas	100%	100%
Pagos realizados dentro del plazo legal (*)	22.724	24.212
Porcentaje sobre el total de pagos realizados	100%	100%

(\*) La Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, en la que se recogen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que el plazo máximo legal para pagos entre empresas es de 30 días naturales, si bien podrá extenderse hasta un máximo de 60 días naturales, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo.

El periodo medio de pago a proveedores es de 17 días, muy inferior al plazo máximo legal para pagos entre empresas que, en aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 15/2010 de 5 de julio, es de 30 días naturales, extensible hasta un máximo de 60 días naturales, siempre y cuando las dos partes estén de acuerdo.